



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

Medellín, ocho (8) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Solicitantes	Omar Augusto Quintero Carmona y Natalia Andrea Vargas López
Radicado	05001 31 10 008 2023-00434 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Sentencia Nº14
Decisión	Decreta la Ejecución de Sentencia en cuanto a efectos civiles del Matrimonio Eclesiástico.

El vicario judicial – Pbro, JESÚS BRONSON ARBOLEDA CARMONA hizo llegar a esta agencia de Familia, por conducto de la oficina judicial, copia auténtica de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín, Antioquia, el 25 de julio de 2023 y, del decreto definitivo en la causa “**QUINTERO - VARGAS**”, mediante el cual se declaró la nulidad del matrimonio católico que contrajeron los señores **OMAR AUGUSTO QUINTERO CARMONA** y **NATALIA ANDREA VARGAS LÓPEZ** celebrado en la Parroquia de San José Obrero del municipio de Bello, Antioquia, Arquidiócesis de Medellín, Ant., el día 03 de julio de 2004.

CONSIDERACIONES

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Enseña a su vez, el artículo 147 del Código Civil, según redacción dada por el artículo 4º de la ley 25 de 1992 que *"las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil"*.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, ordenando a su vez la inscripción en la Notaria Primera de Bello donde se encuentra registrado este Matrimonio y asentado bajo Indicativo Serial 4200813; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Anotación que también se hará en el Registro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia proferida en la causa de Nulidad de Matrimonio Católico contraído por los señores **OMAR AUGUSTO QUINTERO CARMONA** y **NATALIA ANDREA VARGAS LÓPEZ** celebrado en la Parroquia de San José Obrero del municipio de Bello, Ant., Arquidiócesis de Medellín, Ant., el día 03 de julio de 2004, por lo que viene de explicarse.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirá los efectos reconocidos por la ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO: Se dispone su inscripción en la Notaría Primera de Bello, Ant. donde se encuentra registrado este Matrimonio y asentado bajo Indicativo Serial 4200813; Anotación que también se hará en el Registro de Varios de la misma Notaria. Asimismo, en las notas marginales de las partidas de

Matrimonio y Bautismo, para lo cual se ordena expedir copia auténtica de toda la actuación.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b5fb29e073bd8fcff290c4b71800514dc17604bee10c5ed22b1a5e55259b37b

Documento generado en 25/09/2023 05:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>